

Tipo de Proceso	Ejecutivo
Radicado	05001 31 03 022 2021 00162 00
Demandante	Eli Diafanor López Aristizabal
Demandado	Jesús Hernán Montoya Grajales
Auto Sustanciación Nro.	450
Asunto	Requiere apoderada previo a aceptar la renuncia de poder presentada.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, Dos (02) de agosto de dos mil veintidós (2022)

En memorial que obra en el archivo 10 del cuaderno principal, radicado por el pasado 15 de julio de 2022 por la Dra. Luz Elena Valencia Ángel, a quien se le reconoció personería en el presente trámite para representar los intereses del demandante, manifestó que renuncia al mandato conferido por el señor Eli Diafanor López Aristizabal. Con miras a acreditar la comunicación de dicha renuncia a su mandante aportó un pantallazo poco legible de un chat de WhatsApp, al que presuntamente remitió el archivo que nombró como “renuncia poder Eli”.

En el pantallazo adosado, no puede observarse que el número de WhatsApp al que fue remitido el archivo sea el que se anunció en la demanda y en el memorial como el número de contacto de señor Eli Diafanor López. Así pues, en primera medida deberá acreditar que el número al cual remitió dicho mensaje corresponde al del demandante, y también que, recibió repuesta a dicho mensaje por parte del destinatario, toda vez que si bien el WhatsApp es un medio de comunicación expedito y a voces del artículo 76 del CGP no se exige que se utilice algún medio determinado para comunicar la renuncia, sino únicamente acreditar que se procedió de tal manera, lo cierto es que corresponde a este Despacho ejercer control de legalidad para garantizar que en efecto el mandante tuvo acceso efectivo a dicha información.

De acuerdo con lo dicho, previo a atender la renuncia de la profesional del derecho, se le requiere a ésta para que acredite que el número al que remitió el archivo de renuncia a poder fue enviado al número 3125851776, anunciado desde la demanda como que perteneciente al ejecutante y también para que acredite que recibió alguna respuesta a dicho mensaje, o pruebe por algún medio que expedito que el señor Eli Diafanor López conoció del mismo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS
JUEZ

LFG

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL
DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, 03/08/2022 en la fecha se
notifica el presente auto por
ESTADOS N° 048 fijados a las 8:00
a.m.

AMR
Secretaría.

Firmado Por:
Adriana Milena Fuentes Galvis
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 022
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 81dd0d481078a0fb121298a3b86a45fb292b510042504cc293dfd2f1270e033c

Documento generado en 02/08/2022 01:48:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>